

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL**

**Formalizan acuerdo del Consejo Directivo que aprueba el “Protocolo del Servicio 1.1.8: Atención, orientación, asistencia legal y psicológica, intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad a víctimas de acoso sexual laboral”**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 000153-2023-SERVIR-PE**

Lima, 21 de julio de 2023

VISTOS: El Memorando N° 000157-2023-SERVIR-GG de la Gerencia General; el Informe Técnico N° 000037-2023-SERVIR-GDSRH y Memorando N° 000522-2023-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el Informe N° 000113-2023-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 000182-2023-SERVIR-GG- de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como un Organismo Técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres tiene como objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, la cual identifica como problema público la “Discriminación estructural contra las mujeres”; y, para su erradicación se proponen seis objetivos prioritarios, entre el que se encuentra el “Objetivo Prioritario 1: Reducir la violencia hacia las mujeres”, el cual contiene, a su vez, dos lineamientos, siendo uno de ellos, el “Lineamiento 1.1 Implementar medidas de atención y protección para mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar”; el cual se materializa a través de la ejecución de ocho servicios prioritarios, uno de los cuales es el servicio “1.1.8 Atención, orientación, asistencia legal y psicológica, intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad a víctimas de acoso sexual laboral”, dirigido a hombres y mujeres trabajadores/as víctimas de acoso sexual laboral en su centro de trabajo. Asimismo, se establece que el servicio 1.1.8 es proveído por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, para la Administración pública;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género con la finalidad de implementar la Política Nacional de Igualdad de Género a través de la ejecución de los servicios; asimismo, el artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que las entidades públicas de nivel nacional, regional y local, implementan dicho Plan y adoptan las medidas necesarias para cumplir sus metas en los plazos establecidos en el mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2021-MIMP, se aprueba los “Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género – PNIG”, en cuyo numeral 6.2.2 del artículo VI se establece que los protocolos de los servicios son aprobados por la entidad rectora;

Que, en ese contexto, a través del Informe Técnico N° 000037-2023-SERVIR-GDSRH, complementado con el Memorando N° 000522-2023-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR propone y sustenta la aprobación del “Protocolo del Servicio: 1.1.8 Atención, orientación, asistencia legal y psicológica, intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad a víctimas de acoso sexual laboral”, el cual fue elaborado con la asistencia técnica de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; señalando que su contenido cumple con las pautas metodológicas establecidas en los Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género – PNIG, aprobado por la Resolución Ministerial N° 116-2021-MIMP;

Que, mediante el Informe N° 000113-2023-SERVIR-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de SERVIR, señala que Protocolo referido en los considerandos precedentes contribuye al Objetivo Estratégico Institucional 02: Implementar el marco regulatorio del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las entidades públicas, cautelando los principios de mérito, idoneidad e integridad de los servidores civiles, contenido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023- 2026 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000016-2023-SERVIR-PE;

Que, con Informe Legal N° 000182-2023-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación del “Protocolo del Servicio: 1.1.8 Atención, orientación, asistencia legal y psicológica, intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad a víctimas de acoso sexual laboral”, ante el Consejo Directivo de SERVIR; señalando que, posteriormente, dicha aprobación deberá formalizarse con Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, por medio del Memorando N° 000157-2023-SERVIR-GG, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de SERVIR, comunica que en la Sesión N° 16-2023, realizada el 12 de julio de 2023, dicho Consejo aprobó el “Protocolo del Servicio: 1.1.8 Atención, orientación, asistencia legal y psicológica, intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad a víctimas de acoso sexual laboral”;

Con los vistos de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la “Política Nacional de Igualdad de Género”; el Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género; la Resolución Ministerial N° 116-2021-MIMP, que aprueba los “Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género – PNIG”; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062- 2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 16-2023, realizada el 12 de julio de 2023, mediante el cual se aprueba el “Protocolo del Servicio 1.1.8: Atención, orientación,

asistencia legal y psicológica, intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad a víctimas de acoso sexual laboral", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y de su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)); en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ISABEL PARI MORALES  
Presidenta Ejecutiva  
Consejo Directivo

2199485-1

## SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

### Aprueban el Plan Maestro del Parque Nacional del Río Abiseo, periodo 2023-2027

#### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 181-2023-SERNANP

Lima, 21 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0631-2023-SERNANP-DDE del 20 de julio de 2023 de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Memorándum N° 2872-2023-SERNANP-DGANP del 20 de julio del 2023, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 0248-2023-SERNANP-OAJ del 21 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las Áreas;

Que, el artículo 20 de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y serán elaborados bajo procesos participativos y revisados cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-83-AG, de fecha 11 de agosto de 1983, se declara Parque Nacional del Río Abiseo, la superficie de 274,520 ha, ubicada en la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 073-2014-SERNANP de fecha 25 de marzo de 2014, se aprobó el Plan Maestro del Parque Nacional del Río Abiseo, por el periodo 2014 – 2019, como el documento de más alto nivel de la referida Áreas Natural Protegida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2019-SERNANP-DDE de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2019, siendo una de ellas el Parque Nacional del Río Abiseo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 15-2019-SERNANP-DDE de fecha 18 de junio de 2019, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro del Parque Nacional del Río Abiseo, siendo modificado el cronograma del mismo a través de la Resolución Directoral N° 34-2019-SERNANP-DDE y la Resolución N° 009-2023-SERNANP-DDE;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-SERNANP-DDE se aprueban los formatos que permitirán la implementación de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico, contando con la conformidad y visto bueno al Plan Maestro del Parque Nacional del Río Abiseo, periodo 2023-2027, por parte de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas a través del Memorándum N° 2872-2023-SERNANP-DGANP, solicita la elaboración de la Resolución Presidencial en base al Informe N° 631-2023-SERNANP-DDE, en el cual se concluye que el Plan Maestro de dicho Parque Nacional, periodo 2023-2027, ha sido elaborado conforme a las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, y que ha sido validada por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ANP y sustentada ante la Alta Dirección del SERNANP, dándose la respectiva conformidad; asimismo concluye que, la zonificación del ANP no ha sido modificada y esta cumple con los requisitos establecidos en la Directiva "Normas que regulan la gestión de la información geográfica del SERNANP" aprobada mediante la Resolución Presidencial N° 197-2013-SERNANP, conforme se desarrolla en el Informe N° 219-2023-SERNANP-DDE;

Que, mediante Informe N° 0248-2023-SERNANP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 31.8 y 31.9<sup>1</sup> del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, corresponde emitir la Resolución Presidencial mediante la cual se apruebe el Plan Maestro del Parque Nacional del Río Abiseo, periodo 2023-2027, de conformidad con el sustento emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico y validado por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda aprobar el Plan Maestro del Parque Nacional del Río Abiseo, periodo 2023-2027;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto